CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 906 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA SAS**
NIT.	900248705-4
OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE RAYOS X FIJO CONVENCIONAL PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA UAS CAJIBÍO DE LA E.S.E. CENTRO 1, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del contrato a suscribirse será de QUINCE (15) DÍAS habiles contados a partir del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, con apoyo del líder de gestión tecnológica de la información o quien haga sus veces.
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($332.900.000).
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1145 del 07 de octubre de 2026
SUPERVISOR	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo de Profesional Universitario Asistencial Administrativo o a quien designe el gerente y contará con el apoyo a la supervisión por parte del líder de gestión tecnológica de la información.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra la señora **NAZLY JULIETH COLLAZOS FERNANDEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.316.129 expedida en Popayán, representante legal de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA SAS quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que la E.S.E. Centro 1 requiere adelantar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) equipo de rayos X fijo convencional para la UAS Cajibío, con sus componentes y accesorios necesarios para su adecuada operación, que cumpla con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con la normatividad sanitaria y de protección radiológica vigente. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante contratación directa teniendo en aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. **7)** Que se procedió el envió de 5 invitaciones por parte de la E.S.E Centro 1, a participar en el proceso a firmas: ELEMED SAS, LAS ELECTOMEDICINA, RX SA AVANZA EU Y IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA SAS. **8)** Que mediante acta No. 39 el comité de compras recomendó la contratación con la firma IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA SAS por cumplir con todos los requerimientos exigidos por la ESE CENTRO1. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato para la adquisición, instalación y puesta en

funcionamiento de un (1) equipo de rayos x fijo convencional para el servicio de imágenes diagnósticas de LA UAS Cajibío de la E.S.E. CENTRO 1, de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO.** ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE RAYOS X FIJO CONVENCIONAL PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA UAS CAJIBÍO DE LA E.S.E. CENTRO 1, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE. **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN O SERVICIO	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	VALOR
1	**RAYOS X FIJO** **Modelo GXR-EC50** **Marca: DRGE**	SALA DE IMAGENES DIAGNOSTICAS	**GENERADOR**	1. Potencia: Output nominal mínimo de 50 KW de potencia o mayor.	$332.900.000
				2. Rango de KV: Intervalo mínimo de 40 a 125KV o superior (pasos de 1kv)	
				2.1 Tipo de generador de alta frecuencia.	
				3. Rango de mA: Intervalo entre 10 a 500 mA o mayor (según la selección de KV)	
				4. Rango de mAs: Intervalo entre 0.1 a 200 mAs o superior en carga de trabajo.	
				5. Rango de tiempo de acuerdo con la selección de mAs: Intervalo mínimo de 0.001 a 6 s	
			TUBO DE RAYOS X	6. Tipo de ánodo: Rotatorio (mínimo 3200 rpm)	
				7. Punto Focal: 0.8mm (hasta 0,6) y 1.2mm (Hasta 2)	
				8. Angulo anódico: con angulación mínima de 12°	
				9. Capacidad térmica anódica: mínimo (200KHU)	
			COLIMADOR	10. Tipo de luz: LED de carga de alto brillo	
				11. Temporizador de luz: mínimo 20seg	
				12. Rotación del colimador: mayor o igual 90º	
				13. Filtración adicional: puede ser 1mm Al + 0,1mm Cu; 1mm Al + 0,2mm Cu; 2mm Al.	
				14. Opcional: Medidor extraible para medición de SID 100cm	
			FUENTE DE ALIMENTACIÓN	15. Voltaje alimentación principal: 220VAC - 60Hz	
				16. Longitud del cable de alimentación: mínimo 5 metros o superior de acuerdo a la instalación.	
			CONTROLES DE EXPOSICIÓN	17. Interruptor manual de rayos x de botón doble con cable de extensión.	
			ESTACION DE TRABAJO	18. CPU: 4 núcleos, 3 GHz o superior, RAM: mínimo 8Gb, Disco Duro Solido: capacidad mínima de 500G.	
				19. Formato DICOM 3.0, compatible para transferir a PACS	
				20. Software de procesamiento de imágenes	
				20.1 Programas anatómicos	
				20,2. Incluir software de programas anatómicos.	
			SOPORTE TUBO RX	21. El tubo del equipo de rayos x debe garantizar movimiento lateral, longitudinal, vertical,	
				22. Rotación en el eje horizontal y rotación en el eje vertical para 0° (posición normal), 90° (posición decúbito), 180° (posición stretcher)	
			BUCKY MURAL	23. Densidad de cuadrícula: 40 lp/cm	
				24. Ratio: 10:1	
				24.1 Altra de la columna: maximo 220 cm	
				24.2 Rango de movimiento vertical	
				24.3 Tamaño bandeja del BUCKY: 470 mm x 450 mm	
			INTERFAZ DE USUARIO	25. Pantalla de operación LCD 22" o superior, con visualización de parámetros del generador y funciones de operación (exposición paciente kV, mA, mAs)"	
			ACCESORIOS	26. un (1) chaleco plomado para paciente adulto27. un (1) chaleco plomado para paciente pediátrico28. un (1) gafas	

				plomadas29. un (1) protectores gonadales Adulto30. dos (2) protectores de tiroides Adulto, Pediátrico31. dos (2) detectores de 14 x 17 o Superior.32. dos (2) baterías para cada detector33. un (1) UPS de acuerdo a la potencia nominal de entrada del equipo de Rayos X incluye rack de instalación.	
			DETECTOR FLAT PANEL (CND 2)	35. Detector Digital	
				36. Capacidad DQE ≥50%	
				37. Capacidad de carga ≥ 150 Kg	
				38.clasificacion IP: 54 o Mejor	
				39. Material de recepcion de radiacion.	
				40. Tamaño minimo (14" x 17 ")	
				41. Tiempo de adquisición de la imagen MAXIMO 8 seg	
				42. Tamaño de la matrix ≥ 2500 x 3000 pixeles	
				43. Tamaño del pixel : 140 µm o menor	
				44. Bateria recargable.	
			MESA PACIENTE	50. Tipo de material Rdiolucido.	
				51. Carga soportada 220 Kg.	
				52. Tipo de movimiento Flotante.	
				53.rando de dimensiones del tablero flotantene: 2200 (ancho), 850 (profundidad)	
				54. Control bloqueo Electro Magnetico.	
				55. ALTURA DE LA MESA : 650mm + 20mm	

CLAUSULA.-TERCERA: VALOR. TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($332.900.000).**TERCERA.- FORMA DE PAGO**: La E.S.E. CENTRO 1 pagara el valor total del contrato en una (1) cuota al cumplimiento del objeto contractual, previo entrega del equipo y factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN y el lleno de los requisitos legales y fiscales al área de almacén, certificación de aportes de seguridad social y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.**PARAGRAFO**: los descuentos que realizara la empresa de acuerdo a la naturaleza del contrato serán los siguientes:

Estampillas	**Cto Compraventa**		**Cto Suministro**	
Retefuente	2,5%	Declarante	2,5%	Declarante
Retefuente	3,5%	No declarante	3,5%	No declarante
Rete IVA	15%		15%	
Pro Desarrollo	2%	Todos	2%	Todos
Pro Electrificacion	2%	Todos	2%	Todos
Pro Cultura	0,5%	Mayor de 25 SMLV	0,5%	Mayor de 25 SMLV
Pro Deporte	1,5%	Todos	1,5%	Todos
Adulto Mayor	3%	Mayor de 30 SMLV	3%	Mayor de 30 SMLV
Pro Univeridad	0,5%	No aplica	**1%**	**a partir de un peso**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del contrato a suscribirse será de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, con apoyo del líder de gestión tecnológica de la información o quien haga sus veces. **QUINTA.- OBLIGACIONES 1. GENERALES: 1)** No ceder ni subcontratar, total o parcialmente, las obligaciones derivadas del contrato para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo de rayos X fijo convencional, sin previa autorización escrita y expresa de la E.S.E. CENTRO 1. **2)** Cumplir integralmente con el objeto contractual relacionado con la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) equipo de rayos X fijo para la UAS Cajibío de la E.S.E. CENTRO 1, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y oferta presentada. **3**) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte del equipo de rayos X, sus componentes y accesorios hasta la UAS Cajibío, garantizando durante el traslado su adecuada protección, embalaje, manipulación y conservación, de manera que sean entregados en óptimas condiciones. **4)** Garantizar que el equipo de rayos X fijo, sus componentes, accesorios y demás elementos suministrados cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la E.S.E. CENTRO 1, así como con los requisitos establecidos para su instalación y puesta en funcionamiento. **5)** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones, trabas u obstáculos atribuibles al contratista que puedan afectar el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **6)**

Atender oportunamente los requerimientos realizados por la E.S.E. CENTRO 1 relacionados con fallas, anomalías o mal funcionamiento del equipo de rayos X y sus componentes durante el periodo de garantía, realizando las intervenciones técnicas que correspondan conforme a las condiciones de garantía establecidas. **7)** Responder por los daños ocasionados directa o indirectamente a los bienes, infraestructura o instalaciones de la E.S.E. CENTRO 1 que sean atribuibles al contratista, su personal o sus actividades durante el transporte, ingreso, instalación, configuración, pruebas, mantenimiento o demás actividades relacionadas con la ejecución contractual, debiendo realizar las reparaciones o reposiciones correspondientes sin costo adicional para la entidad. **8)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, inconveniente, riesgo o situación que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, así como adoptar las medidas necesarias para su solución. **9)** Entregar al supervisor del contrato y a la Coordinación de Gestión Biomédica un expediente técnico del equipo, en medio físico y/o digital, que contenga los manuales de usuario, operación y servicio, fichas técnicas, certificados de garantía, documentación sanitaria aplicable, protocolos y cronogramas de mantenimiento, soportes de instalación y puesta en funcionamiento, registros de capacitación y demás documentación técnica exigida en las obligaciones específicas. **10)** Abstenerse de realizar modificaciones, acuerdos o actuaciones que afecten las condiciones del contrato con personas diferentes al supervisor designado por la E.S.E. CENTRO 1, salvo autorización expresa de la entidad y conforme a los procedimientos contractuales establecidos. **11)** Entregar al supervisor del contrato, cuando aplique al alcance del suministro e instalación, la documentación técnica de instalación del sistema de rayos X, incluyendo como mínimo diagramas de conexión eléctrica, requerimientos eléctricos y de puesta a tierra, dimensiones y distribución de los componentes, planos o esquemas de instalación suministrados por el fabricante, requerimientos técnicos del equipo y demás información necesaria para su adecuada operación, mantenimiento y soporte técnico. **12)** Coordinar con el supervisor del contrato y la Coordinación de Gestión Biomédica la fecha y horario de entrega, ingreso e instalación del equipo en la UAS Cajibío, de acuerdo con las condiciones de acceso y disponibilidad establecidas por la E.S.E. CENTRO 1. **13)** Garantizar que todas las actividades de instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento sean realizadas por personal técnicamente competente y con la formación y experiencia requeridas para la tecnología suministrada. **14)** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance y las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del proceso. **15)** Cumplir con las demás obligaciones de carácter administrativo, técnico, contractual y legal necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado y garantizar la entrega a satisfacción del equipo de rayos X fijo convencional. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar, instalar y poner en funcionamiento un (1) equipo de rayos X fijo en la UAS Cajibío, totalmente nuevo, sin uso, no repotenciado y de fabricación reciente, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. Centro 1 y la oferta presentada por el contratista. **2.** Garantizar que el equipo, sus componentes, accesorios, sistemas y elementos complementarios sean de óptima calidad, se encuentren en perfecto estado y sean compatibles entre sí, garantizando su correcto funcionamiento como sistema integral. **3.** Garantizar que la marca y modelo ofertados correspondan exactamente a los autorizados para su comercialización en Colombia, de acuerdo con el permiso de comercialización o documento sanitario expedido por el INVIMA que corresponda. El Decreto 4725 de 2005 establece requisitos específicos para la comercialización de equipos biomédicos de tecnología controlada. **4.** Realizar por cuenta del contratista el transporte, entrega, instalación, configuración, conexión, ajuste, pruebas y puesta en funcionamiento del equipo en las instalaciones destinadas para el servicio de imágenes diagnósticas de la UAS Cajibío. **5.** Realizar, previo a la entrega definitiva, todas las pruebas de funcionamiento, seguridad y desempeño necesarias para verificar que el equipo y sus componentes operen correctamente y dentro de las especificaciones establecidas por el fabricante. **6.** Garantizar que la instalación y puesta en funcionamiento del equipo cumpla con los requisitos técnicos y de protección radiológica aplicables a equipos generadores de radiación ionizante y facilitar la documentación técnica requerida por la E.S.E. para los trámites que correspondan ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Resolución 1811 de 2025 y demás disposiciones vigentes. **7.** Entregar copia del permiso de comercialización, registro sanitario o documento sanitario expedido por el INVIMA, según corresponda al equipo ofertado, vigente al momento de la entrega y en el cual se encuentre amparada específicamente la marca y modelo suministrados. **8.** Entregar copia de la declaración de importación del equipo y sus principales componentes cuando sean de origen

importado, garantizando la trazabilidad e identificación mediante marca, modelo y número de serie. **9.** Entregar certificación del fabricante, representante autorizado o distribuidor, según corresponda, que permita acreditar la procedencia del equipo y la disponibilidad de soporte técnico y servicio posventa. **10.** Entregar la ficha técnica oficial del fabricante correspondiente al equipo, componentes y accesorios suministrados, en la cual puedan verificarse las características técnicas ofertadas. **11.** Entregar los manuales de usuario, operación y servicio técnico del equipo y de sus componentes en idioma español. Cuando la documentación técnica original del fabricante se encuentre únicamente en otro idioma, deberá suministrarse adicionalmente la información necesaria en español para garantizar su adecuada operación por parte del personal de la institución. **12.** Entregar las hojas de vida del equipo biomédico y sus componentes principales, debidamente diligenciadas con la información de fabricante, marca, modelo, número de serie, ubicación, fecha de instalación, fecha de puesta en funcionamiento, garantía y demás información requerida por la E.S.E. Centro 1. **13.** Entregar las guías rápidas de operación necesarias para facilitar el uso seguro del equipo por parte del personal asistencial. **14.** Entregar los protocolos y recomendaciones de limpieza y desinfección establecidos por el fabricante para el equipo y sus componentes. **15.** Entregar los protocolos de mantenimiento preventivo establecidos por el fabricante, indicando como mínimo actividades, periodicidad, procedimientos y recomendaciones técnicas aplicables. **16.** Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo correspondiente a todo el periodo de garantía, concertado con la Coordinación de Gestión Biomédica de la E.S.E. Centro 1. **17.** Otorgar una garantía mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. La garantía deberá cubrir como mínimo los defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y las intervenciones técnicas necesarias atribuibles al equipo, incluyendo mano de obra, desplazamientos del personal técnico y repuestos requeridos para restablecer su funcionamiento, sin costos adicionales para la E.S.E. Centro 1, salvo daños atribuibles a uso inadecuado debidamente demostrado. **18.** Realizar mínimo dos (2) mantenimientos preventivos por cada año de garantía, para un mínimo de cuatro (4) mantenimientos preventivos durante los dos años de garantía, sin costo adicional para la E.S.E. Centro 1 y de acuerdo con los procedimientos y recomendaciones establecidos por el fabricante. **19.** Cada mantenimiento preventivo deberá ser realizado por personal técnicamente competente, dejando el respectivo reporte de servicio en el que se indiquen las actividades realizadas, pruebas efectuadas, resultados obtenidos, estado final del equipo y recomendaciones técnicas. **20.** Realizar los mantenimientos correctivos que sean necesarios durante el periodo de garantía, cuando se presenten fallas cubiertas por esta, garantizando atención técnica oportuna y el restablecimiento del funcionamiento del equipo. **21.** Garantizar durante el periodo de garantía la disponibilidad de soporte técnico y servicio posventa, así como la disponibilidad de repuestos, accesorios y consumibles técnicos necesarios para garantizar la continuidad operativa del equipo. **22.** Garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte técnico posventa por un periodo no inferior al recomendado por el fabricante, informando a la E.S.E. Centro 1 los canales de atención y datos de contacto del servicio técnico autorizado. **23.** Realizar mínimo dos (2) capacitaciones por cada año de garantía, para un mínimo de cuatro (4) capacitaciones durante los dos años, dirigidas al personal técnico y asistencial que determine la E.S.E. Centro 1. **24.** Las capacitaciones dirigidas al personal asistencial deberán contemplar, como mínimo, operación y manejo seguro del equipo, selección y utilización de funciones, cuidados básicos, limpieza y desinfección, identificación de alarmas o fallas básicas, recomendaciones de seguridad y buenas prácticas de utilización. **25.** Las capacitaciones dirigidas al personal técnico o de Gestión Biomédica deberán contemplar, según corresponda, principios de funcionamiento, configuración básica, identificación de componentes, revisión funcional, mantenimiento preventivo, identificación inicial de fallas, recomendaciones del fabricante y condiciones de seguridad. **26.** Entregar por cada capacitación realizada el respectivo registro, evaluación de pre y pos test y certificado de capacitación, incluyendo como mínimo fecha, lugar, temática desarrollada, intensidad horaria, nombre y perfil del capacitador y listado de asistencia debidamente firmado. **27.** Entregar copia de las hojas de vida y soportes de formación y experiencia del personal técnico responsable de realizar la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento del equipo. **28.** Garantizar que las intervenciones técnicas sobre el equipo sean efectuadas por personal competente y autorizado por el fabricante, representante o servicio técnico correspondiente, cuando aplique. **29.** Entregar los certificados de calibración de los instrumentos de medición utilizados durante la instalación, pruebas, mantenimiento o verificaciones técnicas, cuando aplique, emitidos bajo condiciones que permitan demostrar su trazabilidad metrológica. **30.** Entregar los informes, certificados o resultados de las pruebas de aceptación

desempeño y/o control de calidad que sean aplicables al equipo, conforme a las exigencias regulatorias vigentes para equipos generadores de radiación ionizante. La Resolución 1811 de 2025 establece disposiciones específicas relacionadas con el control de calidad de estos equipos. **31.** Entregar certificación de consulta y verificación de alertas sanitarias asociadas a la marca y modelo del equipo suministrado, indicando si existen alertas, informes de seguridad, retiros de producto u otras medidas sanitarias que puedan afectar su utilización. **32.** Informar inmediatamente a la E.S.E. Centro 1 cualquier alerta sanitaria, retiro de producto, actualización de seguridad o acción correctiva de campo emitida por el fabricante, INVIMA u otra autoridad competente que involucre el equipo suministrado durante el periodo de garantía. **33.** Entregar la información necesaria para garantizar la trazabilidad del equipo y sus componentes principales, incluyendo fabricante, marca, modelo, número de serie, país de origen, fecha de fabricación y demás datos disponibles que permitan su correcta identificación. **34.** Entregar todos los accesorios, elementos, software, licencias y demás componentes ofertados y necesarios para el funcionamiento integral del sistema, sin generar costos adicionales para la E.S.E. Centro 1 durante la instalación y puesta en funcionamiento. **35.** En caso de que el equipo incorpore software clínico, de adquisición, procesamiento o visualización de imágenes, entregar las licencias necesarias para su funcionamiento conforme al alcance ofertado y garantizar su correcta instalación, configuración y activación. **36.** Realizar la entrega formal del equipo mediante acta de instalación y puesta en funcionamiento, en la cual se relacionen como mínimo marca, modelo, número de serie, componentes, accesorios, pruebas realizadas y estado de funcionamiento. **37.** Subsanar, reemplazar o corregir, sin costo adicional para la E.S.E. Centro 1, cualquier componente, accesorio o elemento que al momento de la recepción no corresponda a las especificaciones técnicas contratadas o presente defectos de fabricación o funcionamiento. **38.** Coordinar previamente con el supervisor del contrato y con la Coordinación de Gestión Biomédica de la E.S.E. Centro 1 las actividades de entrega, instalación, capacitación, mantenimiento y demás intervenciones técnicas que deban realizarse sobre el equipo. **39.** Entregar al finalizar la instalación un expediente técnico completo del equipo, organizado en medio digital, que contenga como mínimo los documentos sanitarios, ficha técnica, manuales, declaración de importación cuando aplique, garantía, hoja de vida, protocolos de mantenimiento, cronograma de mantenimiento, protocolos de limpieza y desinfección, soportes de instalación, pruebas realizadas, documentación del personal técnico, registros de capacitación y demás documentación exigida contractualmente. **40.** Cumplir con las demás obligaciones técnicas, sanitarias, administrativas y contractuales necesarias para garantizar la correcta entrega, instalación, funcionamiento, mantenimiento y soporte posventa del equipo de rayos X durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1: 1.** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. **3.** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **4.** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por de La supervisión de este contrato estará a cargo de Profesional – Asistencia Administrativa o quién haga sus veces con el apoyo del profesional del área de almacén y de la Coordinación de Gestión Biomédica, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una

multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1145 del 07 de octubre de 2026. **DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por la ESE CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos

casos en que el contratista no se presente a la liquidación de mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que haga la ESE CENRO 1 o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido la ESE CENTRO 1 tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del termino anterior. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**

Proyecto y Reviso:
Marisol Urrutia López Asesor jurídico ESE Centro 1